

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-05-121

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-054**, acordada en sesión del viernes 06 de mayo de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0011-O**, del 09 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-054.- Inicio del periodo de compensación de Gonzalo Almeida Pazmiño, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Con base en el memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0037-2022** con fecha 22 de abril de 2022, suscrito por Ángel D. Ramírez M., Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde solicita

dar inicio al periodo de compensación correspondiente a **Gonzalo Almeida Pazmiño, Ph.D.**, a partir del **16 de mayo de 2022**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el inicio del período de compensación a Gonzalo Almeida Pazmiño, Ph.D., a partir del 16 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Gonzalo Almeida Pazmiño, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC